

PROYECTO DE LEY No. 3867/2022-CR



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y 37 DE LA LEY 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL ESTABLECIENDO COMO REQUISITO DE ACCESO A TODOS LOS CARGOS DE LAS ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LOS PROFESORES ESTAR UBICADO EN LA PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL.

El congresista de la República, Nivardo Edgar Tello Montes, a través del Grupo Parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y 37 DE LA LEY 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL ESTABLECIENDO COMO REQUISITO DE ACCESO A TODOS LOS CARGOS DE LAS ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LOS PROFESORES ESTAR UBICADO EN LA PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL.

Artículo 1°. - Objeto de la ley

La presente Ley modificar los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley 29944 publicada el 25 de noviembre de 2012, Ley de Reforma Magisterial, estableciendo como requisito de acceso a todos los cargos de las áreas de desempeño laboral de los profesores la primera escala magisterial.

Artículo 2°. - Modificatoria

Modifíquese los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley 29944 quedando de la siguiente manera:

Artículo 34°. - Cargos del Área de Gestión Pedagógica

El Área de Gestión Pedagógica incluye, además de la docencia en aula, los cargos jerárquicos señalados en el literal a) del artículo 12 de la presente Ley, a los que se puede acceder a partir de la primera escala magisterial.

Artículo 35°. - Cargos del Área de Gestión Institucional

Los cargos del Área de Gestión Institucional son los siguientes:

a) **Director de Unidad de Gestión Educativa Local**

Es un cargo de confianza del director regional de educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso. El profesor postulante debe estar ubicado en la **primera** escala magisterial.

b) **Director o Jefe de Gestión Pedagógica**

Son cargos a los que se accede por concurso en las sedes de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local. El profesor postulante debe estar ubicado en la **primera** escala magisterial.

c) **Especialista en Educación**

Es un cargo al que se accede por concurso para las sedes del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local. El profesor postulante debe estar ubicado en la **primera** escala magisterial.

d) **Directivos de institución educativa**

Son cargos a los que se accede por concurso. Para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas y programas educativos, el profesor debe estar ubicado en la **primera** escala magisterial.

Artículo 36°.- Cargos del Área de Formación Docente El Área de Formación Docente incluye los cargos señalados en el literal c) del artículo 12 de la presente Ley, a los que se accede por concurso a partir de la **primera** escala magisterial.

Artículo 37°.- Cargos del área de innovación e investigación El área de innovación e investigación incluye los cargos señalados en el literal d) del artículo 12 de la presente Ley, a los que se accede por concurso a partir de la **primera** escala magisterial.

Lima, 14 de noviembre del 2022

Katy Ugarte
Nivardo Edgar Tello Montes
Dep. de Ocur. B

.....
PAUL SILVIO GUTÉRREZ TICOMA
Congresista de la República
Vocero del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial Concentración Nacional

Paul Gutiérrez T.
Fabian Daniel
Alex Antonio Pareda Gonzales



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3867/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA POPUESTA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La educación es un proceso dialéctico de aprendizaje y enseñanza que busca la formación integral de los estudiantes, desarrollando sus potencialidades, creación de cultura, la familia y la comunidad, siendo la escuela la institución fundamental para conseguirlo y los maestros como los agentes fundamentales.

La gestión de las instituciones y el sistema educativo requiere de docentes calificados en la planificación, dirección, organización, control y evaluación de los distintos procesos y áreas del desempeño laboral que promueva la acción educativa para contribuir con la formación integral de los estudiantes.

Según el artículo 64 de la Ley 28044 Ley General de Educación, son objetivos de la gestión educativa:

- a) Desarrollar la Institución Educativa como comunidad de aprendizaje, encargada de lograr una excelente calidad educativa.
- b) Fortalecer la capacidad de decisión de las Instituciones Educativas para que actúen con autonomía pedagógica y administrativa. Las funciones de todas las instancias de gestión se rigen por los principios de subsidiariedad, solidaridad, complementariedad y concurrencia.
- c) Asegurar la coherencia de las disposiciones administrativas y la subordinación de éstas a las decisiones de carácter pedagógico.
- d) Lograr el manejo eficaz, eficiente e innovador de las instituciones educativas, que conduzca a la excelencia educativa.
- e) Desarrollar liderazgos democráticos.
- f) Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de una política de desarrollo integral del país.
- g) Promover la activa participación de la comunidad.
- h) Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad.
- i) Fortalecer el ejercicio ético de las funciones administrativas para favorecer la transparencia y el libre acceso a la información. J

j) Participar en el efectivo funcionamiento de los mecanismos para prevenir y sancionar los actos de corrupción en la gestión.

k) Incentivar la autoevaluación y evaluación permanentes que garanticen el logro de las metas y objetivos establecidos por la Institución Educativa. (1)

En este sentido la calidad de los profesionales en la educación se consigue a través de su formación profesional y capacitación en donde se adquieren las capacidades necesarias para poder postular y ejercer todos los cargos en las distintas áreas de desempeño laboral.

Por otra parte, la Constitución Política del Perú se basa en la defensa de los derechos fundamentales, dentro de los cuales está la no discriminación por ninguna razón. Así en su artículo 2 inciso 2. establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición económica o de cualquier otra índole (2), por tanto, excluir a profesionales de la educación que están calificados por pertenecer a una determinada escala magisterial es totalmente discriminatorio, lo cual atenta contra principios constitucionales, por cuanto las evaluaciones y el ascenso para cada escala no verifican las cualidades de gestión de los docentes, sino tienen como objetivo visualizar sus cualidades pedagógicas que son condiciones totalmente distintas para el ejercicio de los cargos.

En este sentido, es necesario por parte del estado, promocionar el acceso de los jóvenes profesionales para que tengan la oportunidad de postular cargos dentro del sistema educativo, pero a su vez también darle la oportunidad a quienes vienen ejerciendo cargos directivos, para que tengan la oportunidad de aspirar a seguir ocupando cargos directivos mediante un concurso público, dentro del respeto de los principios democráticos.

Finalmente, la aprobación y promulgación de la Ley 29944 se dio en un marco de rechazo y movilizaciones a nivel magisterial de la mayoría del magisterio, quienes hasta la fecha rehúsan someterse a las evaluaciones para ascenso de escala por convicción de principios y no estar de acuerdo con la estructura de la carrera magisterial establecida por esta norma, lo cual no los descalifica para postular a ejercer cargos. El mantener como requisito estar en determinada escala para ocupar un determinado cargo es antidemocrático porque deja de lado a miles de docentes que tienen las mismas o mayores capacidades para ejercerlo, además que la escala no guarda ninguna relación con las aptitudes para la gestión.

(1) Ley 28044 Artículo 64

(2) Constitución Política del Perú.

1.2 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA POBLEMÁTICA

La necesidad de contar con docentes calificados para la gestión en las distintas áreas de desempeño laboral depende de las capacidades adquiridas durante la formación profesional y las capacitaciones y no de la escala a la cual pertenezcan.

Además, es importante dar la oportunidad a jóvenes profesionales, así como a los docentes que han ejercido algún cargo directivo en igualdad de condiciones de manera democrática mediante concursos públicos transparentes que permitan seleccionar a los mejores profesionales para que gestionen el sistema educativo,

Es una manera de revalorar la profesión del docente, quien invierte tiempo y recursos económicos de manera personal en su capacitación, profesionalización y especializaciones correspondientes que necesitan ser reconocidas, dándoles la oportunidad de postular para ejercer cargos directivos o jerárquicos.

El presente proyecto busca consolidar el principio democrático establecido en nuestra Constitución Política para la selección de los mejores profesionales a través de concursos públicos, permitiendo que todos los docentes nombrados que lo deseen tengan el derecho para postular y acceder a cualquier cargo del área de gestión pedagógica, institucional, formación docente y de innovación e investigación.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente propuesta tiene por objeto modificar los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley 29944 publicada el 25 de noviembre de 2012, Ley de Reforma Magisterial consagrando el derecho a todos los docentes nombrados, desde la primera escala magisterial, a participar en los concursos públicos para acceder a cargos del área de gestión pedagógica, institucional, formación docente y de innovación e investigación

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

. Sobre la Constitución Política del Perú

La presente iniciativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, por tanto, es perfectamente constitucional por que la propuesta armoniza con los derechos fundamentales de la persona.

. Sobre la Legislación Nacional

El presente proyecto no va a generar efectos negativos puesto que de aprobarse la presente iniciativa legislativa y al modificar los artículos 34, 35, 35 y 37 de la Ley 29944, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 25 de noviembre de 2012, se compatibiliza con los principios democráticos de la Constitución Política del Perú y la legislación nacional dando la oportunidad para que todos los profesores nombrados de Educación Básica Regular puedan postular para ejercer cualquier cargo de todas las áreas de desempeño laboral.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no genera costo alguno al erario nacional, porque se trata de concurso para ocupar plazas orgánicas y presupuestadas.

La aprobación del presente proyecto beneficiará a todos los profesores nombrados ya que se daría la oportunidad de postular a los cargos en las distintas áreas de desempeño laboral a la totalidad de docentes mediante concurso público, lo cual permitirá seleccionar al personal más calificado para gestionar el sistema educativo.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en lo referente a:

I. Democracia y Estado de Derecho

- 1.- Fortalecimiento del régimen democrático y el Estado de derecho.*
- 2.- Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos*
- 3.- Institucionalización del diálogo y la concertación*
- 4.-Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes*

II. Equidad y Justicia social

11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación
12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad
14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo. (3)